mrds franquezas libertades exemp.as prerrogativas
a mui ... todas las obras cosas que por razon
de dho of.o debeis aber y gozar y os de
ben ser guardadas y os recudan y hagan
recudir con todos los dros y salarios
al dho of.o anexos y pertenezientes y en
tomando estado la dha Da Josepha
Solermula o cesando la boluntad de la dha
Da Cathalina Perez su abuela no
no usen mas con vos el dho of.o sino con
la persona que tubiere titulo o cedula nra pa
ra ello con que no tengais otro oficio de regim.to
ni Juraduria con tanto que para despacharos
este titulo en vra cabeza no aya interbenido
venta supuesta ni dadole en empeño ni pre
zedido arrendam.to alguno de por vida ni por tiempo
limitado por cantidad alguna por una bez ni por
muchas ni tener ni tenga assi el propietario del
dho of.o como biudas y menores renta alguna
sobre el que es conforme a lo dispuesto y man
dado por las leyes y preg.cas de estos nros Reynos
las quales mandamos se executen y guarden inbiolablem.te
y todas las Just.as de las ciudades villas y lugares
de estos dhos nros Reynos sin que se puedan alterar
ni ignorar en cosa alguna y no lo haciendo in
curran en las penas contenidas en las dhas leyes
y declaramos que de esta mrd abeis pagado el
dro de la media anatta que importo seis mill
quatrocientos y quarenta y cinco mrs los cinco mill
ziento y cinq.ta y seis la dha menor por la sucesion
y los mil duzientos y ochenta y nueve vos por
la q.ta parte que os toca el qual an de pagar con
forme arreglas del mismo dro todos los suze
sores en este of.o fha en madrid a quinze de
febrero de mill seis.tos y setenta y dos años = Yo la
Reyna = por m.to de su Mag.d = Don Geronimo de quellar =
ante Rg.o al dho of.o y a su uso y exercicio y a lo dexen y consientan
munidades —